



Bogotá, 27/04/2015

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES SOL NACIENTE
CALLE 71E No. 3EN - 05 LOCAL 02 LARES DE COMFENALCO
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5482** de **4/16/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 005482 Del 14 de Julio de 2012

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES SOL NACIENTE COOTRANSOLNACIENTE** identificada con N.I.T. 8305014953

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No. 005482 del 18 ABR 2014
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES SOL NACIENTE COOTRANSOLNACIENTE**, con NIT 8305014953

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **394963**, de fecha **14 de julio de 2012**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **Comprobado que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.** En este caso el vehículo será **inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes** Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

En la casilla 11 del Informe Único de Infracción al Transporte en estudio el Autoridad de Tránsito manifiesta: ""

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. *Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

RESOLUCIÓN No. 0054112 del 15 ABRIL 2015
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES SOL NACIENTE COOTRANSOLNACIENTE**, con N.I.T. 8305014953

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590

En concordancia con el código 531. **Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio**, de la resolución 10800 de 2003

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
394963	14 de julio de 2012	SID-816

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES SOL NACIENTE COOTRANSOLNACIENTE** identificada con N.I.T. 8305014953, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

RESOLUCIÓN No. 005482 del 16 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES SOL NACIENTE COOTRANSOLNACIENTE** con N.I.T. 8305014953

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES SOL NACIENTE COOTRANSOLNACIENTE**, identificada con N.I.T. 8305014953, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES SOL NACIENTE COOTRANSOLNACIENTE N.I.T. 8305014953**, con domicilio en la ciudad de CALI. - VALLE DEL CAUCA, en la CALLE 71E 3EN 05 LOCAL 02 LARES DE COMFENALCO. Teléfono 381674, Correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

005482

16 ABR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digitó: BRIAN FLOREZ

Revisó: COORDINADOR GRUPO IUIIT

C:\Users\IDANIEL.GOMEZ_SUPERTRANSPORTE\Desktop\aperINMOviliza.docx

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Ventanas](#) [Servicios Virtuales](#)[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES SOL NACIENTE COOTRANSOLNACIENTE
Sigla	
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	9000007016
Identificación	NIT 830501495 - 3
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20040927
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	126529367,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividad Económica

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	AVENIDA 2G 44-32 OFICINA 401 EDIFICIO FERCON
Teléfono Comercial	3816074
Municipio Fiscal	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	AVENIDA 2G 44-32 OFICINA 401 EDIFICIO FERCON
Teléfono Fiscal	3816074
Correo Electrónico	cootransolnaciente@yahoo.es



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 394963

1. FECHA Y HORA

AÑO	2012				HORA				MINUTOS						
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DÍA	114				HORA				MINUTOS						
	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Cali - Jamundi Km 5

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular Publico

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BOSETA	VOLVULIA <input checked="" type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: LG935086
LICENCIA DE CONDUCCION: 76001000-7991072
EXPEDIDA: 76001 VERCI: 25-06-2014
NOMBRES Y APELLIDOS: Cesar Augusto Garavito Gomez
DIRECCION: Cra 2 N.6-75 TELEFONO: 4271010

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Cesar Augusto Garavito

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de transportes Agrícola del Noriente

12. LICENCIA DE TRANSITO

L0002371113

13. TARJETA DE OPERACION

0663043

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sanchez Belandier Diego
PLACA: 02572
ENTIDAD: Setra Seccal

15. INMOVILIZACION

PLACAS: — TELER: 0 PARQUEADO: La alborada Seccal # 25-96

16. OBSERVACIONES

Urena realizando un servicio deplivo. Presente extracto de contrato N. SN11-406 donde la contratante es la señora EMMA DEFRANCIA SACARECA cc.38.602.538, y donde la señora AMPARO ZULETA GIRALDO cc.38.901.434 manifiesta verbalmente que biena cobro de la del pasaje 2.500 pesos

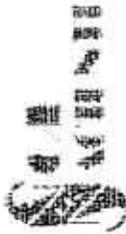
17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia puertos y Transport

FIRMA DEL AGENTE
[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
[Firma]
C.C. No. 116935086 Cali

FIRMA DEL TESTIGO
CC No.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

**CONTRATO DE SERVICIOS
EXTRACTO DE CONTRATO**

SERVICIOS PERMANENTES

Contrato celebrado con: **Musica Carolina S de RL de CV**
para el suministro de transporte Terrestre Adicional "Escuela"
a: **ESTADO DE CHIAPAS**

ENTIDADES CONTRATANTES: ESTADO DE CHIAPAS **Fecha y hora de inicio:** 24-SEP-2012 **Fecha y hora Termina:** 24-SEP-2012

OBJETO DEL CONTRATO:

TRANSPORTE Familiar

ORIGEN Y DESTINO:

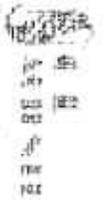
LAZARTEPEC POR EL ESTADO DE CHIAPAS

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

Placa:	SIG-816	Marca:	Ford	Modelo:	2008	Color:	GRANATE
T. Motor:	653043	Modelo:	5-Door	Modelo:	SE3-30-7	Color:	GRANATE
		Modelo:	VEHIC	Modelo:	SE3-30-7	Color:	GRANATE

ESTADO DE CHIAPAS

SECCION EMPRESAS



GOVERNAMENTO DI SAN MARINO - GOVERNAMENTO

NO. INT. DEL

19

VEICOLI DI:

EXTRACTO: No. SN11 406

- EL PRESENTE DOCUMENTO SE VA VALIDO SOLAMENTE CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
- NO SE ADMITEN EMENDACIONES DE NINGUNA INDOLE
- EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEBE PORTAR EL ORIGINAL DEL EXTRACTO DEL CUPON (PART) Y PRESENTARLO A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LO SOLICITE
- LOS SOCIOS DEBEAN LLEVAR PERSONAL ACOMPAÑANTE
- DEBE PRESENTAR EL VEHICULO EN EL MOMENTO
- ES IMPRESIONABLE PARA LA RENOVACION DE ESTE DOCUMENTO EL ANTERIOR O EL DENUNCIO POR PERDIDA DEL MISMO REALIZADO POR EL PROPIETARIO Y/O PORTADOR
- EN CASO DE ANOMALIA FAVOR COMUNICARSE CON EL TELEFONO 3398155 O AL CELULAR 316-2529/94 - 200 (8/0/0228)

RECEIVED BY THE OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 16/04/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500246561



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES SOL NACIENTE
CALLE 71E No. 3EN - 05 LOCAL 02 LARES DE COMFENALCO
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

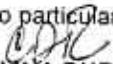
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5482 de 16/04/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 5461 .odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES SOL NACIENTE
CALLE 71E No. 3EN - 05 LOCAL 02 LARES DE COMFENALCO
CALI-VALLE DEL CAUCA



REMITENTE
Nombre: **Cooperativa de Transportes Especiales Sol Naciente**
Calle: **CALLE 71E No. 3EN - 05 LOCAL 02 LARES DE COMFENALCO**
Código Postal: **76001149**

Dirección: **CALLE 71E No. 3EN - 05 LOCAL 02 LARES DE COMFENALCO**
Código Postal: **76001149**
Teléfono: **313 4601575**

DESTINATARIO
Nombre: **Johan Santana**
Calle: **CALLE 71E No. 3EN - 05 LOCAL 02 LARES DE COMFENALCO**
Código Postal: **76001149**

Dirección: **CALLE 71E No. 3EN - 05 LOCAL 02 LARES DE COMFENALCO**
Código Postal: **76001149**
Fecha Pre-Admisión: **29/04/2015**

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
Desconocido	OTROS	Aclarado Causado	
Directorio Errado		Cerrado	
No Reclamado		No Existe Muestra	
Refusado		Falsificado	
No Recibe		No Concluido	
		Fuerza Mayor	

Sticker de entrega No. 1		Sticker de entrega No. 2	
Fecha: 29 ABR 2015	Fecha:	Nombre: Johan Santana	Nombre: Johan Santana
Nombre: Johan Santana	Nombre:	Identificación: 609	Identificación: 609
Código Postal: 76001149	Código Postal:	Sector: 609	Sector: 609
Centro de Distribución: Local desocupado	Centro de Distribución:	Centro de Distribución: Aloja	Centro de Distribución: Aloja
Observaciones: Local desocupado	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-CP-01-008-PR-001 / Versión 2 F.0085

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co